

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/099/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 21 de julio de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 14 de junio de 2021 el inicio de la inspección a la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-054- es distribuidora de energía eléctrica en los términos municipales de Abertura, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, La Cumbre, Miajadas y Zorita, todos ellos en

la provincia de Cáceres, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 1 de julio de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al objeto de comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período se realizan muestreos en las tarifas de acceso aplicadas por la empresa. En el caso de ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes se han solicitado los resúmenes de las facturas de los años 2017, 2018 y 2019 giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- El resultado de las comprobaciones realizadas es el siguiente:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

- Al analizar los listados de facturación de 2017, 2018 y 2019 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de cuotas, se ha comprobado que no existen diferencias.
- No obstante, de acuerdo a lo recogido en el punto C.5.1 de la presente acta sobre los consumos propios de las instalaciones de distribución, se propone incrementar la base a liquidar con la energía estimada de las subestaciones valorada a tarifa de acceso:

Año	Energía Estimada kWh	Valoración a Tarifa de Acceso €uros
2017	43.349	2.605,27
2018	40.981	2.508,04
2019	37.778	2.344,04

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Respecto a los **peajes de distribución**, al analizar los listados de facturación de 2017, 2018 y 2019 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas a efectos de liquidación de la retribución por distribución, se ha comprobado que no existen diferencias.
- De igual forma que para la liquidación de las cuotas a ingresar en la CNMC, se propone incrementar la base a declarar en los importes estimados para los consumos propios de las subestaciones:

Año	Energía Estimada kWh	Valoración a Tarifa de Acceso €uros
2017	43.349	2.605,27
2018	40.981	2.508,04
2019	37.778	2.344,04

- Respecto a los **peajes de generación** declarados en 2019 en la tarifa correspondiente al código 602 (Peaje de acceso de instalaciones de generación punto de medida tipo 1 y 2), por un total de 99.791.346 kWh y 49.895,68 €, al comparar esta energía declarada en SINCRO con los datos aportados para la liquidación de las instalaciones con régimen retributivo específico y con los datos facilitados por REE, se observa una diferencia de 3.336.147 kWh declarados de menos, su valoración a 50 céntimos de euro por MWh suponen 1.668,07 €. Las diferencias se encuentran en los meses de febrero (3.203.987 kWh) y septiembre (129.757 kWh), junto a pequeñas diferencias el resto de los meses.

Por Recargo art.17 Real Decreto 2016/2014 (Facturación ITC)

- Las Comercializadoras de último recurso que operan en su mercado de distribución no han remitido a la empresa ningún importe por este concepto en el periodo inspeccionado.

Por Fraude detectado en la facturación

- Para el periodo inspeccionado ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. no ha declarado facturaciones por este concepto.
- La inspección propone realizar los ajustes necesarios para considerar en las liquidaciones de cuotas y de la retribución de su distribución, los importes

estimados por los consumos propios de las subestaciones y las modificaciones propuestas para los peajes de generación a considerar en las liquidaciones de la retribución.

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
kWh Facturados	2017	59.905.555	59.948.904	43.349
	2018	58.199.815	58.240.796	40.981
	2019	57.211.232	57.246.010	34.778

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en Euros)	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
2017	Facturación a Clientes	3.769.253,85	3.771.859,12	2.605,27
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
	• Déficit Ingresos 2005	79.192,01	79.246,75	54,74
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	79.192,01	79.246,75	54,74
	Total cuotas €	79.192,01	79.246,75	54,74
2018	Facturación a Clientes	3.715.175,22	3.717.683,26	2.508,04
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
	• Déficit Ingresos 2005	75.752,42	75.803,56	51,14
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	75.752,42	75.803,56	51,14
	Total cuotas €	75.752,42	75.803,56	51,14
2019	Facturación a Clientes	3.680.015,22	3.682.359,26	2.344,04
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
	• Déficit Ingresos 2005	75.035,52	75.083,31	47,79
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	75.035,52	75.083,31	47,79
	Total cuotas €	75.035,52	75.083,31	47,79

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2017	Peajes Distribución	59.905.555	3.769.253,85	59.948.904	3.771.859,12	43.349	2.605,27
	Peajes Generación	104.555.498	52.277,76	104.555.498	52.277,76	0	0,00
	Total	-	3.821.531,61	-	3.824.136,88	-	2.605,27
2018	Peajes Distribución	58.199.815	3.715.175,22	58.240.796	3.717.683,26	40.981	2.508,04
	Peajes Generación	115.915.123	57.957,59	115.915.123	57.957,59	0	0,00
	Total	-	3.773.132,81	-	3.775.640,85	-	2.508,04
2019	Peajes Distribución	57.211.232	3.680.015,22	57.246.010	3.682.359,26	34.778	2.344,04
	Peajes Generación	100.766.338	50.383,18	104.102.485	52.051,25	3.336.147	1.668,07
	Total	-	3.730.398,40	-	3.734.410,51		4.012,11

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el

artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Año	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
kWh Facturados	2017	43.349
	2018	40.981
	2019	34.778

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Año	Concepto (en Euros)	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
2017	Facturación a Clientes	2.605,27
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
	• Déficit Ingresos 2005	54,74
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	54,74
	Total cuotas €	54,74
2018	Facturación a Clientes	2.508,04
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
	• Déficit Ingresos 2005	51,14
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	51,14
	Total cuotas €	51,14
2019	Facturación a Clientes	2.344,04
	<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
	• Déficit Ingresos 2005	47,79
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	47,79
	Total cuotas €	47,79

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	Euros
2017	Peajes Distribución	43.349	2.605,27
	Peajes Generación	0	0,00
	Total	-	2.605,27
2018	Peajes Distribución	40.981	2.508,04
	Peajes Generación	0	0,00
	Total	-	2.508,04
2019	Peajes Distribución	34.778	2.344,04
	Peajes Generación	3.336.147	1.668,07
	Total		4.012,11

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ENERGÍA DE MIAJADAS, S.A. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.